

2 de Noviembre de 1935

Sr. Don Juan Tintoré

Ciudad.

Muy distinguido señor mio; Con referencia a su atenta carta en la que manifestaba su voluntad de ceder a la Empresa determinadas localidades con motivo del fallecimiento de D^a Montserrat Tintoré y Grau -- (q.e.p.d.) "de acuerdo con lo acordado en una de las Juntas Generales", - he de hacerle presente que en la actualidad tal acuerdo no rige.

En el pliego de condiciones en vigor para la cesión de este Gran Teatro a la Empresa de funciones, en su articulo 36 se conviene: "El Empresario se obliga a adquirir de todos los señores Propietarios que no deseen asistir a todas las funciones de cada temporada o a la mitad de aquellas - turnos par o impar - sus respectivas localidades y entradas satisfaciendo a los señores Accionistas cedentes una cantidad equivalente a la subvención sin impuestos ni recargos que por las mismas les correspondiese pagar, con una rebaja máxima de un treinta por ciento de la subvención básica correspondiente, pero el pago del precio o cantidad no se hará efectivo, sino que se entregará al cedente una nota-relación de las localidades adquiridas y precios convenidos, la cual deberá el cedente presentar a la Mayordomía para que esta la relacione a los efectos de las respectivas liquidaciones con el Concesionario y el cedente, las cuales

10423-494

se llevarán a término dentro de las dos ultimas semanas, de cada temporada.

Estas cesiones podrán hacerse desde la fecha en que los señores Accionistas reciban sus respectivas entradas, hasta ocho días antes de dar comienzo las Temporadas".

La subvención sin impuestos ni recargos que corresponde a cada entrada personal, es la cantidad de 278'40 pesetas de las que deducido el 30 %, quedan para ser abonados por la Empresa 194'88 pesetas. La subvención con impuestos asciende a 341'85 pesetas por unidad.

Para la cesión a la Empresa es condición precisa estar al corriente de pago de todos los recibos, incluso los correspondientes a la Temporada de Invierno 1935-36.

Me permito devolverle los avisos de la casa Jover a los efectos oportunos.

Para cualquiera duda que se le sugiera, puede telefonarme si le es mas cómodo.

Con la mayor consideración queda de Vd. afmo. S. S.

El Mayordomo-Administrador.